

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año..... | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13 |
| Número suelto..... | » 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. | 0,80 pesetas línea |
| Los de subastas... | 0,60 » » |
| Los demás no determinados. | 0,50 » » |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de abril)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Aprobado técnicamente en 10 de marzo del corriente año el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Villacarriedo, redactado por la División Hidráulica del Miño, se somete a información pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de marzo de 1914, abriéndose el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente nota-extracto, para que pueda ser examinado en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil y presenten las oportunas reclamaciones quienes se crean perjudicados por las obras de que se trata.

Las aguas que se proyecta aprovechar son las de la fuente de «Rellana» y las que emergen en la ladera y a cuyo pie está situada esa fuente a 125 metros aguas arriba de ella.

Las obras consistirán en la construcción de una sencilla arqueta de toma emplazada para captar las aguas de la fuente de la «Rellana» y recibir las de la primera fuente; la apertura de la zanja necesaria para la colocación de la tubería, el relleno y apisonado de dicha zanja con reposición del firme y pavimento que exista en los caminos y

calles que atraviesa la conducción; y la construcción de arquetas de rotura de carga y del depósito de aguas.

El trazado se ha hecho partiendo del primer afloramiento de agua en la ladera a la arqueta de captación de la fuente de la «Rellana» y desde esta arqueta por la izquierda de unos profundos barrancos va por «Las Mieses» y en línea recta hasta la carretera, yendo por ésta hasta la entrada del pueblo.

El depósito se emplazará 230 metros antes de llegar a la carretera.

La profundidad de la zanja varía según los pliegues del terreno, siendo la media de 70 centímetros; y la conducción se verificará por tubería de acero asfaltado de cuatro centímetros de diámetro interior desde el manantial hasta el depósito y de ocho centímetros desde el depósito al pueblo.

Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio para el Ayuntamiento, no se cobrará precio alguno, y por el consumo que se verifique en los domicilios de los particulares, mediante obras de distribución, en las que la instalación desde la acometida ha de ser de cuenta de los interesados, las tarifas máximas serán:

Tarifa número 1, que regirá durante los veinte primeros años de explotación de las obras:

Para usos domésticos, cuarenta y cinco céntimos (0,45 pesetas) por metro cúbico.

Para usos industriales, o riegos, en tanto haya sobrante del consumo reclamado por el vecindario, veinte céntimos de peseta (0,20 pesetas) por metro cúbico, con la prescripción de que los contratos de esta clase se anularán tan pronto como lo requiera el aumento del consumo solicitado por los vecinos.

Tarifa número 2, que regirá indefinidamente después de transcurridos veinte años de explotación de las obras:

Se reducirá la número 1 a treinta céntimos de peseta (0,30) pesetas por metro cúbico para los usos domésticos y a quince céntimos de peseta (0,15 pesetas) por metro cúbico para los usos industriales o riegos, pero con la misma restricción establecida por la tarifa anterior.

Santander, 16 de abril de 1921.

El Gobernador civil interino,

José Massa.

SECCION DE MINAS

Número 14.735

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad Solvay y Compañía, y en su representación don Egidio Wallffe, vecino de Torrelavega, ha presentado el 31 de diciembre de 1920 una solicitud de concesión de 10.940 metros cuadrados con el nombre de «Demasia segunda a Requejada», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Polanco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 32 de la mina «Requejada», número 12.786, y desde él se seguirá la línea de demarcación de las minas «Requejada», número 12.786; «Demasia a Requejada», número 14.020; «Amalia Filiberta», número 5.261; «Defensa», número 13.395, y «Rumoroso», número 14.016, ajustándose a la designación propuesta en el informe del ingeniero, emitido en vista de los antecedentes oficiales.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 16 de abril de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de don Pedro Ortiz Gil

DOTES DE RASINES

Por el presente anuncio se concede audiencia, por quince días, a todos los interesados directa o indirectamente en la fundación, así como a los vecinos de Rasines, en donde la misma radica, para que en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan alegar lo que estimen conveniente en orden a su clasificación en las oficinas de la Junta (Plaza de la Libertad, 1, 1.º).

Santander, 16 de abril de 1921.—El gobernador-presidente, Luis Richi Molero.—El secretario, Juan Antonio G. Collantus.

ESCUELA DE NAVEDA

Fundación de don Felipe Díaz Gutiérrez

Por el presente anuncio se concede audiencia, por quince días, a todos los interesados directa o indirectamente en la fundación y especialmente a los vecinos del pueblo de Naveda, donde la misma radica, para que puedan alegar lo que estimen conveniente en orden a la clasificación de referida fundación como de beneficencia particular en la oficina de esta Junta (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) entendiéndose que el citado plazo de quince días se empezará a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Santander, 16 de abril de 1921.—El gobernador-presidente, Luis Richi Molero.—El secretario, Juan Antonio G. Collantes.

Fundación de don Roque Pérez Gómez.-Vendejo

Por el presente anuncio se invita a comparecer en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) al que se crea pariente más cercano del fundador de la escuela de Vendejo, don Roque Pérez Gómez, pues una vez que este trámite sea cumplido, se le hará entrega de la lámina intransferible que representa los bienes fundacionales, cesando en el Patronato la Junta y dando cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad con fecha 26 de febrero de 1921.

Santander, 18 de abril de 1921.—El gobernador-presidente, Luis Richi Molero.—El secretario, Juan Antonio G. Collantes.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Una vez más es preciso insistir acerca del fin humanitario que persiguen los Sanatorios Marítimos Nacionales de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander), y de los medios convenientes para que se realice el objeto con que fueron creados.

En estos Sanatorios, este año, como los anteriores, y merced a no haber cambiado las circunstancias que lo exigieron, las cuotas serán de 2,50 pesetas por plaza y día para los niños de estancia temporal, y de 3 pesetas, también por plaza y día, para los de estancia indefinida u hospitalizados.

Y con objeto de que en ningún caso se desnaturalicen los fines a que obedeció la creación de estos Sanatorios, la Inspección general de Sanidad tiene el honor de proponer a V. E. se digne aprobar las reglas siguientes.

1.ª Serán de cuenta de las Corporaciones, particulares etcétera, todos los gastos de viaje y manutención de los niños a razón de 2,50 pesetas por plaza y día para los de estancia temporal, y de 3 pesetas para los de estancia indefinida u hospitalizados, así como su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y de aseo, y servicio de cocina y comedor.

2.ª Aconsejando la experiencia abreviar trámites en lo que respecta a la organización de expediciones a los Sanatorios Marítimos Nacionales, las Corporaciones, entidades, particulares, etc., que deseen llevar a los niños, solicitarán el ingreso hasta el 15 de Mayo próximo directamente de los Directores de estos Establecimientos, entendiéndose con aquéllos para todo lo relacionado con la fecha de ingreso, abono de estancias, etc., poniendo dichos Directores en conocimiento de la Inspección general de Sanidad todo lo resuelto concerniente a este particular; y

3.ª Quedan en vigor todas las demás reglas establecidas por la Real orden de 26 de marzo de 1917, en lo que no se oponga a esta disposición.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección general de Sanidad, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1921.—Bugallal.

Señores gobernadores civiles de todas las provincias.

REAL ORDEN

Demostrado en la práctica la conveniencia de modificar la reglamentación de los concursos parciales que en cada provincia, donde está establecido el Cuerpo de Seguridad, se celebran para el ascenso de dicho Cuerpo, con arreglo al turno de examen establecido por la ley de 27 de febrero de 1908, y vista la necesidad de unificar el referido turno de examen igualándolo al de antigüedad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien disponer que los exámenes para el ascenso en el Cuerpo de Seguridad, por los turnos establecidos en el artículo 10 de la repetida ley de 27 de febrero de 1908, se celebren con sujeción a las reglas siguientes:

1.^a Las vacantes que se produzcan en los empleos de Sargentos y Cabos serán cubiertos por los de la escala inmediata inferior, adjudicándose, alternativamente, una vacante a la antigüedad y otra al turno de concurso, según determina la ley de 27 de febrero de 1908.

2.^a Para obtener el ascenso es condición indispensable haber prestado dos años de servicio de calle en el empleo y no tener nota alguna desfavorable sin invalidar. Además para ser admitido a examen para el ascenso en el turno de concurso, se requiere la de figurar en el primer tercio de la escala de su clase.

3.^a Los exámenes, para obtenerlos en el turno de concurso, tendrán lugar binualmente en la segunda quincena del mes de junio, verificándose con sujeción a las reglas que se determinan en los números siguientes:

4.^a Los que aspiren a obtener el ascenso en turno de concurso lo solicitarán con instancia dirigida al Director general de Seguridad, formulándose en la primera quincena del mes de Mayo y serán admitidos todos los que soliciten y reúnan las condiciones establecidas en el número segundo. Una vez recibidas las instancias por el Jefe de la fuerza de las respectivas provincias, los aspirantes sufrirán un examen de tanteo el día 20 de Mayo y sucesivos, ante un Tribunal que, en las provincias donde haya Jefe, lo constituirá éste y dos Capitanes, y en las demás, el Secretario del Gobierno civil, como Presidente, y los dos Oficiales más caracterizados del Cuerpo de Seguridad, y en las provincias donde no haya suficiente número de éstos, serán sustituidos por Oficiales de la Guardia civil. El examen de tanteo servirá para formalizar una lista de los que obtengan mayor puntuación, incluyendo en ella el número equivalente al 5 por 100 de la plantilla orgánica en la respectiva provincia del empleo de los examinados.

5.^a Formalizadas las listas, como resultado del examen de tanteo, se remitirán al Director general de Seguridad, con las instancias de los interesados informadas por los Capitanes o Jefes de unidad, y copia de los respectivos historiales. En el informe ha de exponerse categóricamente si el solicitante tiene cumplidos en su empleo los dos años de servicio de calle. Dichas listas, así documentadas deberán hallarse en la Dirección de Seguridad el día 1.^o de junio precisamente.

6.^a El día 26 de junio empezarán los exámenes de los admitidos, ante un Tribunal constituido en Madrid, bajo la Presidencia del Subdirector general, y como Vocales el Coronel Jefe de este Cuerpo en Madrid, el Coronel que desempeña el cargo de Inspector de los servicios de dicho Cuerpo en provincias, y un Jefe y un Capitán de Seguridad con destino en Madrid, designados por el Director general.

7.^a Del resultado del examen de cada día se levantará acta haciendo constar el número de puntos alcanzado

por cada aspirante, según la clasificación obtenida que será: mediano, bueno, mucho y sobresaliente, marcándose en esta forma: 0, 1, 2 y 3. Una calificación de cero basta para excluir del ascenso por concurso. Terminados los exámenes, los aprobados se relacionarán por el número de puntos de mayor a menor, remitiéndose al Director copia de las actas y de la lista-escalafón formalizada según se indica.

8.^a Estos escalafones servirán para cubrir las vacantes que correspondan al turno de concurso en los dos años de su validez, de 1.^o de Julio del año en que se formalicen, a 30 de Junio del año subsiguiente.

9.^a Para ascender en el turno de antigüedad deberá preceder la declaración de aptitud para obtenerlo mediante examen que habrá de sufrirse en las capitales de las respectivas provincias, ante un Tribunal constituido en la forma que determina el párrafo segundo del número 4.^o, levantándose acta del resultado, pero sin hacer constar el número de puntos obtenidos, pues luego los aprobados en todas provincias han de relacionarse en el Negociado de Personal de la Dirección general, por riguroso orden de antigüedad. Tres conceptuaciones de cero, eliminan para obtener el ascenso por antigüedad y por tanto ser declarados aptos para alcanzarlo.

10. Al remitir a la Dirección la copia del acta de examen y la lista de los aprobados, se unirá de cada individuo un certificado expedido por el Jefe de la fuerza en la respectiva provincia, en el que conste que reúne todas las condiciones que determina el número 2.^o

11. La Dirección de Seguridad cuidará de que halla declarados aptos para el ascenso por antigüedad el número necesario para no retrasar la provisión de las vacantes, y periódicamente, cuando sea necesario, anunciará los oportunos exámenes.

12. Los declarados aptos para el ascenso por antigüedad, y los que estén aprobados para obtenerlo en turno de concurso, perderán el derecho al ascenso si después del examen y antes de obtenerlo son objeto de corrección por falta grave o incurren en tres leves. En otros casos, los Jefes de la fuerza en las respectivas provincias darán cuenta al Director general para que sean eliminados de los escalafones los corregidos, no retrasando el verificarlo, para evitar que pueda ascender alguno que haya perdido la aptitud para alcanzarlo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.^o de abril de 1921.—Bugallal.

Señor Director general de Seguridad.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general de 1.^a Enseñanza

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Obra pía instituida por don Ambrosio Mazorra en Quijano, Ayuntamiento de Piélagos (Santander).

Resultando que por escrituras de 2 de marzo de 1861 y 19 de Julio de 1873, otorgada la primera ante el Escribano de Santander don Jenaro Sierra, y la segunda el Notario de Renedo, distrito municipal de Piélagos, don Domingo Tadelo y Madrazo, por el primero de dichos documentos se instituyó una Fundación «Escuela de niños» en

el lugar de Quijano (Santander), y por la segunda escritura, don Mateo Mazorra Martínez, asimismo, instituyó una Escuela de niñas en el citado pueblo de Quijano, cumpliendo la voluntad de su tío don Ambrosio, que le nombró Patrono por las cláusulas 5.^a y 8.^a del testamento que otorgó por su testimonio en 8 de Septiembre de 1863:

Resultando que don Ambrosio Mazorra dispone en su testamento fundar una Escuela de primeras letras donde se dé la instrucción a los niños del pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, a cuyo efecto ha construido de nueva planta una casa con habitación y huerta para el maestro, estableciendo en dicha disposición testamentaria las condiciones y dotaciones necesarias, designando el correspondiente capital de la Fundación, que consiste en un título intransferible de la Deuda consolidada del 3 por 100, importante 220.000 reales vellón, con cuya renta de 6.600 reales, deducido el 5 por 100 de administración, se atenderá al pago del maestro, al material de enseñanza y a la conservación, reparación y seguro del edificio-escuela, designando como Patrono a su sobrino don Mateo Mazorra y a sus hijos y descendientes legítimos, según el orden regular de los Mayorazgos: al Párroco del pueblo de Quijano y al Regidor, otorgando otra escritura adicional en 19 de Octubre de 1861, que sólo modifica las cláusulas 2.^a, 3.^a, 6, 21 y 24, estas dos últimas referentes a la rendición de cuentas y a ampliar el Patronato con la designación del señor Cura párroco y Regidor del pueblo de Quijano:

Resultando que don Mateo Mazorra, por escritura otorgada en 19 de Julio de 1873, ante el Notario don Domingo Tadelo, manifiesta que su tío don Ambrosio Mazorra le nombró Patrono de la Escuela de niñas, por la cláusula 5.^a y 8.^a del testamento que otorgó por su testimonio en 8 de Septiembre de 1863, fundando, además, un Hospital y legando para estas dos obras benéficas la cantidad de 600.000 reales, cuya suma se distribuirá entre ambos establecimientos, empezando por la construcción de la casa-escuela de niñas, fijándole una dotación prudente, y el resto se destinará para la casa hospital, hasta dichos 600.000 reales, designando Patrono a su sobrino don Mateo Mazorra, con las mismas facultades y orden de sucederle en el cargo que le confirió al crear la de niños, estableciendo la Fundación con las condiciones de régimen, por el que ha de funcionar dicha Obra pía, fijándose la dotación de la Maestra en 547,50 pesetas anuales, cuyo capital consiste en un título de la Deuda perpetua del 3 por 100, importante 125.450 reales nominales, con cuyo rendimiento se atenderá al pago de la Maestra, al de material, reparación del edificio, etc.:

Resultando que por la Dirección general de Administración y Junta provincial de Beneficencia de Santander se remitieron a este Ministerio los documentos relativos a la Fundación, habiéndose concedido audiencia a los interesados en la misma, sin que se halla formulado reclamación alguna, y habiendo informado dicha Junta provincial en el sentido que procede su clasificación como de beneficencia particular docente:

Considerando que conforme al artículo 2.^o del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de institución, cuyo patronazgo fuera reglamentado y confiado a Autoridades o personas determinadas, siendo evidente que se encuentra dentro de lo preceptuado en este artículo la fundación Escuela de niños y niñas de Quijano, cuya clasificación se solicita:

Considerando que en la tramitación de este expediente

se han cumplido los trámites prevenidos en los artículos 40, 41 y 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que reúne esta Fundación los requisitos del artículo 44 de la misma Instrucción:

Considerando que conforme a los artículos 79 y 94 de dicha Instrucción, los representantes de las Fundaciones de Beneficencia docente vienen obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, ya que el fundador no les exima de tal obligación expresamente:

Considerando que conforme al artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, las Fundaciones benéfico-docentes no podrán retener más inmuebles que los necesarios a los fines de la Institución, y los demás deberán convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se clasifique como benéfico-docente particular la Fundación instituida en Quijano, Ayuntamiento de Piélagos (Santander), por D. Ambrosio Mazorra, y denominada Escuela de niños y niñas.

2.^o Que se nombren Patronos de la misma Fundación a los hijos y descendientes legítimos del sobrino del fundador D. Mateo Mazorra según el orden regular de mayorazgos, prefiriendo el mayor al menor, y el varón a la hembra, la hembra de mayor línea y grado al varón que lo tenga más remoto: al señor Cura párroco del pueblo de Quijano y al Alcalde con la obligación de presentar presupuestos y rendir periódicamente cuentas al Protectorado.

3.^o Que se conviertan en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua los valores de la Fundación, interviniendo en la operación el Gobernador civil de la provincia de Santander; y

4.^o Que se comuniquen esta resolución a los Centros y entidades que determina el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.^o de Abril de 1921.—Aparicio.—Ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimientos y demás efectos. Madrid, 1.^o de Abril de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Santander.

Administración principal de Correos de Santander

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso, con carácter «urgente», para dotar a la Estafeta de Castro Urdiales de local adecuado para el servicio y habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, sin que el precio máximo del alquiler exceda de 1.200 pesetas anuales. Las proposiciones (a las que deberán acompañarse un croquis acotado en escala de 1 por 100) se presentarán en la referida Estafeta de Castro Urdiales durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, y el último día hasta las 17, pudiendo antes enterarse el que lo desee de las bases del concurso en esta Administración principal y en la mencionada Estafeta.

Santander, 15 de abril de 1921.—El administrador principal, Víctor Moreno.

Depositaría de fondos provinciales de Santander

CUARTO TRIMESTRE DE 1920-21

Cuenta del cuarto trimestre del ejercicio 1920-21, que rinde el depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas Cts. |
|--|--------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 410.219,34 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 456.515,60 |
| <i>Cargo</i> | 866.734,94 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 493.017,58 |
| Existencia en mi poder que pasa al ejercicio 1921-22 | 373.717,36 |

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | Total de las operaciones hasta este trimestre |
|--|--|--|---|
| | PESETAS | PESETAS | PESETAS |
| 1.º Rentas | » | » | » |
| 2.º Portazgos y barcajes | » | » | » |
| 3.º Donativos, legados y mandas | » | » | » |
| 4.º Repartimiento | 631.534 43 | 357.767 86 | 989.702 29 |
| 5.º Instrucción pública | 2.886 94 | 3.304 00 | 6.190 94 |
| 6.º Beneficencia | 35.270 96 | 11.537 58 | 46.808 54 |
| 7.º Ingresos extraordinarios | 2.553 65 | 6.774 75 | 9.328 40 |
| 8.º Arbitrios especiales | 64.372 17 | 42.167 92 | 106.540 09 |
| 9.º Empréstitos | » | » | » |
| 10.º Enajenaciones | » | » | » |
| 11.º Resultas | 857.283 45 | 34.936 49 | 892.246 94 |
| 12.º Ampliación | » | » | » |
| 13.º Movimientos de fondos o suplementos | » | » | » |
| 14.º Reintegros | 333 32 | » | 333 32 |
| 15.º Valores fuera de presupuesto | » | » | » |
| <i>Cargo</i> | 1.594.634 92 | 456.515 60 | 2.051.150 52 |
| PAGOS | | | |
| 1.º Administración provincial | 86.336 95 | 29.695 72 | 116.032 67 |
| 2.º Servicios generales | 10.670 50 | 8.321 00 | 18.991 50 |
| 3.º Obras obligatorias | 48.212 42 | 27.095 31 | 75.307 73 |
| 4.º Cargas | 113.519 35 | 17.089 72 | 130.609 07 |
| 5.º Instrucción pública | 112.898 67 | 19.717 71 | 132.616 38 |
| 6.º Beneficencia | 514.686 86 | 243.929 21 | 758.616 07 |
| 7.º Corrección pública | 12.000 46 | 4.642 38 | 16.642 84 |
| 8.º Imprevistos | 10.516 80 | 3.928 53 | 14.445 33 |
| 9.º Nuevos establecimientos | » | » | » |
| 10.º Carreteras | » | » | » |
| 11.º Obras diversas | » | » | » |
| 12.º Otros gastos | 30.226 94 | 46.787 09 | 77.014 03 |
| 13.º Resultas | 245.346 63 | 91.810 91 | 337.157 54 |
| 14.º Ampliación | » | » | » |
| 15.º Movimiento de fondos o suplementos | » | » | » |
| 16.º Devoluciones | » | » | » |
| 17.º Valores fuera de presupuesto | » | » | » |
| <i>Data</i> | 1.184.415 58 | 493.017 58 | 1.677.433 16 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander, a 14 de abril de 1921.—El depositario, Adrián del Río.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander, a 14 de abril de 1921.—El contador, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el presidente, Eusebio Ruiz.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Don José Sánchez Iglesias, secretario del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1920-1921 son los que a continuación se expresan:

DIA 1.º DE ENERO.—No se celebró sesión por no reunirse número de señores concejales.

DIA 3.—Se queda enterada la Corporación de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 2 de diciembre declarando válido el alistamiento y sorteo del mozo José Antonio Fernández en el reemplazo de 1919 verificado ante la Junta consular de Reclutamiento de la Habana, anulando el efectuado en este Municipio.

Se aprueba los certificados de extractos de acuerdos adoptados por esta Corporación durante el tercer trimestre, así como el de la cuenta de Caja perteneciente a igual periodo, acordándose su remisión al señor gobernador civil para su publicación en el B. O.

Se aprueba la relación de mayores contribuyentes que con los concejales tienen derecho al sufragio para compromisarios en la elección de senadores, acordándose se exponga al público a los efectos de examen y reclamación hasta el veinte del actual.

Se acuerda el pago del importe de la factura de efectos suministrados por la señora viuda de F. Villa, de Santander.

DIA 8.—No se celebró por no reunirse número de señores concejales.

DIA 10.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda admitir la renuncia que del cargo de alcalde de barrio de Luey presenta don Ciriaco Noriega y se da cuenta por la presidencia de haber sido nombrado en su lugar Manuel González, quedando enterada la Corporación.

Se acuerda quedar enterada la Corporación de la comunicación de la Alcaldía de San Vicente de la Jarquera, así como también de no poder aceptar la indicación que hace de ampliar la subvención o cantidad suscripta por este Ayuntamiento para la construcción de la escuela de Gandarilla.

DIA 12.—Se aprueba el acta de alistamiento de mozos del actual reemplazo.

DIA 15.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la relación de Ayuntamientos publicada en el B. O. de cinco del corriente, que les corresponde la supresión de consumos por estar comprendidos en la letra (a) del artículo 1.º del R. O. de 18 de septiembre último, entre los que figura este de Val de San Vicente, se acuerda quedar enterado, así como de haberse dirigido la Alcaldía al señor delegado de Hacienda pidiendo aclaración en cuanto a la base de población se refiere.

Se acuerda facultar a la Alcaldía y regidor síndico para sacar a pública subasta los arbitrios municipales por los conceptos de puestos públicos y venta de reses en ferias y mercados que se celebren en este término, con inclusive las lanaras.

DIA 22.—No se celebró por no reunirse número de concejales.

DIA 24.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la matrícula industrial para 1921-22, acordándose se exponga al público a los efectos de examen y reclamación.

Se acuerda quedar enterado de la comunicación de la Alcaldía de Valdáliga trasladando acuerdo del Ayuntamiento de la cantidad con que se suscribe para la construcción de la escuela de Gandarilla.

DIA 29.—Se aprueba el acta de la anterior.

De conformidad con lo solicitado por don Onesiforo Saludes, veterinario de Panes, se acuerda nombrarle auxiliar-inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de ferias y mercados sin retribución alguna por parte de este Ayuntamiento.

Se acuerda se requiera al inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este término para que en los días de mercado se persone a primera hora en el lugar en que se celebran a fin de dar entrada al ganado que esté en condiciones de sanidad; y para que a su vez gire visita de inspección a los establos y ganados de este término dando cuenta del resultado de la misma.

DIA 30.—Se aprueba el acta de rectificación del alistamiento.

DIA 5 DE FEBRERO.—No se celebró por no reunirse número de señores concejales.

DIA 7.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dado cuenta del expediente y acta de subasta de los arbitrios municipales sobre puestos y venta de reses, se acuerda quedar enterado de haberse adjudicado como mejor postor a don Jose Sebares.

Ocupada la presidencia por el primer teniente alcalde, se da cuenta de una solicitud suscripta por doña Carmen Borbolla, interesando se la conceda un pedazo de terreno sobrante de vía pública en el sitio de la Cabañuca, acordando pase a la Comisión respectiva para su informe. Ocupa la presidencia el señor alcalde.

Dada cuenta de la resolución dictada por el señor gobernador revocatoria del acuerdo de este Ayuntamiento por el que se obligaba a don Manuel Sánchez González a respetar y dejar libre el camino de carro que comprendió en el cerramiento llevado a efecto en una finca de su propiedad, se acuerda quedar enterado y que se notifique al interesado a sus efectos; así como autorizar a la Alcaldía para consultar sobre dicho asunto a fin de poder determinar si el Ayuntamiento con perfecto derecho para ello ha de entablar el pleito contencioso-administrativo.

Se acuerda fijar la hora de las cinco de la tarde para celebrar las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento.

DIA 12.—No se celebró sesión por no reunirse número de concejales.

DIA 13.—Se aprueba el acta de calificación definitiva y cierre del alistamiento.

DIA 14.—Se acuerda el acta de la anterior.

DIA 19.—No se celebró sesión por no reunirse número de señores concejales.

DIA 20.—Se aprueba el acta del sorteo.

DIA 21.—Se aprueba el acta de la anterior, así como repartos de contribución territorial para 1921-1922, acordándose se exponga al público por término de ocho días a los efectos de examen y reclamación.

DIA 26.—No se celebró sesión por no reunirse número de señores concejales.

DIA 28.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar tallador a don Francisco Alvarez o en su caso a don José Rodríguez Rojas.

Se acuerda fijar en la cantidad de tres pesetas cincuenta céntimos el jornal de un bracero en esta localidad.

Se acuerda autorizar a don Fernando Villa de Toca para hacer efectivo el premio de formación de padrones y expedición de cédulas personales.

Se acuerda un pago.

DIA 5 DE MARZO.—No se celebró sesión por no reunirse número de concejales.

DIA 6.—Se aprueba el acta de clasificación y declaración de soldados.

DIA 7.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda comisionar a don Juan Gutiérrez Gandarilla para asistir en representación de este Ayuntamiento a la Junta de la cárcel de partido que ha de tener lugar el día 14 y hora en las 11 en San Vicente de la Barquera.

Se acuerda quede sobre la mesa para su examen el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado por la Comisión hasta la sesión próxima.

Se acuerda nombrar testigos por parte de este Ayuntamiento para intervenir en los expedientes de excepción a don Enrique Alvarez y don Angel Vallin, vecinos de Pesués.

DIA 12.—No se celebró sesión por no reunirse número de concejales.

DIA 14.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima el recurso interpuesto por la representación del mozo Gumersindo Gutiérrez Fernández, contra acuerdo en la Comisión mixta que le declaró soldado no admitiéndole la excepción alegada, acuerda quedar enterada la Corporación.

Se aprueba el presupuesto ordinario, que queda sobre la mesa en la sesión anterior, acordándose se exponga al público a los efectos reglamentarios.

Señalar por la Comisión mixta la fecha de 15 de abril próximo para el juicio de exenciones y excepciones a este Ayuntamiento, se acuerda nombrar comisionado en representación del mismo a don Juan Gutiérrez de Gandarilla.

DIA 19.—No se celebró sesión por no reunirse número de concejales.

DIA 20.—Se aprueba el acta de clasificación y resolución final.

DIA 21.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la instancia suscripta por Angel Sobrón Sordo, solicitando la competente autorización para la ocupación de una extensión de terreno del común como una hectárea de cabida en el sitio de la Florida, barrio de los Tánagos, para la extracción de barro para la elaboración de teja y ladrillo, así como el aprovechamiento de rozo basto para la alimentación del horno, se acuerda pase a la Comisión correspondiente a los efectos de que emita el informe que estime conveniente.

Se acuerda facultar a la Alcaldía y regidor síndico para que previo acuerdo que adopte la Junta municipal, se lleven a efectos los conciertos gremiales de cereales y carnes saladas así como el de carnes frescas en los gremios respectivos; y para nombrar el administrador de consumos a este término municipal en cuanto a los líquidos y comestibles se refiere.

DIA 26.—No se celebró sesión por no reunirse número de señores concejales.

DIA 28.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda quedar enterado de haber sido nombrados administradores de consumos los señores Sánchez y Cobo, vecinos de Unquera.

Se acuerda comunicar al inspector de Higiene y Sanidad pecuaria municipal que la parada de sementales de caballos del Estado de este término, fué establecida a instancia del Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 28 DE FEBRERO.—(Sesión extraordinaria subsidiaria). Se acuerda adoptar, de los medios concedidos por el R. D. de 11 de septiembre de 1918, los arbitrios sobre las especies que determina el artículo 14 de mencionada disposición y sobre las que enumera el 107 del reglamento de 29 de junio de 1911, el correspondiente al del consumo de electricidad, aprobándose por último las bases para las Ordenanzas de los mencionados arbitrios.

DIA 7 DE MAYO.—Se da cuenta de las ordenanzas formadas por la Comisión designada al efecto, que fueron aprobadas; acordándose se eleve a la superioridad por conducto de la Delegación de Hacienda para su superior aprobación.

DIA 14.—Se acuerda acogerse a los beneficios del artículo 17 de la ley de 21 de junio de 1911, y ratificar las bases y ordenanzas y medios adoptados para el presupuesto de ingresos.

DIA 23.—No habiendo tenido efecto la subasta de arrendamiento de los arbitrios sobre el consumo de bebidas y arbitrio provincial y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 8 del corriente, se acuerda continuar recaudando los cupos de consumos y alcoholes para el Tesoro en el próximo ejercicio facultando a la presidencia para solicitar del excelentísimo señor ministro de Hacienda la autorización que en la misma se previene; acordándose también que sin perjuicio de la resolución que adopte dicha superioridad se ofrezcan los conciertos a los gremios cosecheros y carnes frescas sus diferentes cuotas y la Administración municipal a los líquidos y comestibles.

Se acuerda también el recargo del 120 por 100 sobre el cupo para el Tesoro por derechos de consumos y alcoholes, a excepción de los vinos, que será el 100 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por industrial y el 50 por 100 sobre el valor en las cédulas personales.

DIA 28.—Se aprueba el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio, acordándose se haga saber al público su aprobación y que sin otro procedimiento se remita al señor gobernador para su aprobación definitiva.

Se aprueba por último que el déficit que arroja dicho presupuesto se haga efectivo por medio de reparto sobre utilidades con arreglo a los preceptos del R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Y para que conste y remitir al señor gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» expido la presente visada por el señor alcalde de Val de San Vicente, a siete de abril de mil novecientos veintiuno.—Sánchez Iglesias.—V.º B.º, el alcalde, Jose Puente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por el procurador don Isidoro Báscones, en nombre de don Tomás Muñoz Pacheco y de la Sociedad T. Muñoz Hermanos, domiciliados, respectivamente, en esta ciudad y en Santello, Estado de Coahuila, en la República Mexicana, contra don Manuel Muñoz Pacheco y su esposa doña Dolores Dávila Arirpe, vecinos que fueron de esta capital, paseo de Canalejas, 16, 2.º, cuyo actual paradero se ignora por haber cambiado, según se dice, de vecindad hará unos dos meses, trasladándose para Francia o México, sobre reclamación de 28.109,74 pesetas y devolución de muebles, el señor juez de primera instancia del distrito del Oeste de la capital, por providencia de hoy, acordó que dichos demandados sean emplazados nuevamente para que dentro del término de cinco días, improrrogables, comparezcan en mencionados autos, personándose en forma, con la prevención de que transcurrido este segundo emplazamiento, a instancia del actor, se les declarara en rebeldía y se dará por contestada la demanda si no comparecen en el término señalado, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a indicados deman-

dados expido la presente en Santander, a dieciocho de abril de 1921.—El secretario judicial, Juan Castrillo.

José María Salustiano González Castañeda, hijo de José y de Agustina, natural de Polanco (Santander), de estado soltero, profesión navegante, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Requejada (Santander), procesado por no presentarse en la Ayudantía de Marina de Requejada a recoger su cartilla naval el 20 de diciembre del año último, comparecerá en término de sesenta días ante el señor juez instructor comandante de Infantería de Marina, ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, don José de Aubaredé y Kierulf.

Santander, 15 de abril de 1921.—El juez instructor, José de Aubaredé. 401-16

Serafín Ruiz Fernández, hijo de Pedro y de Petra, natural de Arenas de Iguña, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, provincia de Santander, soltero, jornalero, de veintiún años de edad, estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, color sano, pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz aguileña, boca grande, barba naciente, domiciliado últimamente en Medio Cudeyo, provincia de Santander, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el juez instructor don José Molas García, capitán de Artillería, con destino en el segundo Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, a 13 de abril de 1921.—El capitán juez instructor, José Molas. 391-14

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la provisión, previo concurso, de la vacante de secretario general de la Corporación, conforme preceptúa el artículo 122 de la ley municipal, y debiendo anunciarse para que puedan optar a ella los que reúnan las condiciones que señala el artículo 123 de expresada ley, se concede un plazo de treinta días, incluyendo los festivos, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los aspirantes presenten en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, las correspondientes solicitudes acompañadas de los documentos que a continuación se expresan:

1.º Los aspirantes cuyo nacimiento sea anterior a la publicación de la ley vigente del Registro civil, presentarán la fe de bautismo para acreditar ser mayores de 25 años, y los nacidos con posterioridad a la fecha citada, presentarán, a los efectos indicados, la certificación del Registro civil, o Consulado si ha nacido en el Extranjero.

2.º Certificación en forma, haciendo constar que disfruta de la plenitud de los derechos civiles, en virtud de mandamientos del Juzgado o Juzgados donde el aspirante haya tenido su domicilio durante los dos últimos años.

3.º Certificación expedida en virtud de orden del alcalde por el secretario o secretarios de los Ayuntamientos en cuyos Municipios hubiera tenido el aspirante su residencia durante los últimos dos años, haciendo constar que no se encuentra privado de los derechos políticos.

La omisión de cualquiera de los documentos expresa-

dos en los tres números anteriores excluirán al aspirante para tomar parte en el concurso.

También pueden presentar unidos a la misma solicitud los documentos o títulos que consideren convenientes referidos aspirantes, demostrativos de servicios o aptitudes especiales, sin que por ello puedan alegar preferencia alguna, siendo apreciados libremente por la Corporación.

El sueldo de referido funcionario es de 8.800 pesetas anuales, libres de todo impuesto en la actualidad, que empezará a cobrar el día de toma de posesión.

Santander, 18 de abril de 1921.—El alcalde, Luis Pereda. 408-18

Alcaldía de Santander

Habiendo declarado ante esta Alcaldía doña Saturnina Martínez, madre del mozo Antonio Pelaz Martínez, número 624 del sorteo y reemplazo de 1920, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hijo Luis, hermano del mozo citado, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se expresan a continuación, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que el mozo Antonio pueda seguir probando la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander, 16 de abril de 1921.—El alcalde, Luis Pereda.

Señas: Edad 25 años, estatura baja, color blanco, pelo rubio, ojos castaños claros, barba se ignora; señas particulares; cicatrices de quemaduras en la mano derecha.

406-16

Habiendo declarado ante esta Alcaldía doña Trinidad Ortega García, vecina de esta ciudad, madre del mozo Pablo Llata Ortega, número 277 del sorteo y reemplazo de 1920, por este Ayuntamiento, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hijo Ramón, hermano del mozo citado, cuyas señas se expresan a continuación, encargo y ruego a todas las autoridades y personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia a fin de que el mozo Pablo pueda seguir probando la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santander, 16 de abril de 1921.—El alcalde, Luis Pereda.

Señas: Edad 37 años, estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos oscuros, boca pequeña, nariz larga, barba poca, natural de Santander; señas particulares: es tartamudo.

405-16

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

El día treinta de los corrientes, a la hora de las once, se sacarán a pública subasta voluntaria, en la Notaría de esta ciudad, calle del Siglo XX, varios pisos de casas, una bodega, un monte y casa y tierras sitas en esta población y su jurisdicción, cuyas fincas son de la propiedad de don José Antonio Barquín.

Para más detalles y condiciones acúdase o entérese en dicha Notaría.

Castro Urdiales, 16 de abril de 1921.